CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

CONVENIO NÙMERO:	251154
OBJETO:	Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento, Mejoramiento y Reposición de la cubierta del palacio Municipal de Villamaría en el Departamento de Caldas", en el marco de la Política de Reciprocidad de Inficaldas adoptada mediante Acuerdo 010 de 2024 del Consejo Directivo.
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000).
PLAZO:	Desde la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre del 2025.
SUPERVISOR:	SUBGERENTE DE BANCA DE DESARROLLO

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designada para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará INFICALDAS por una parte; y por la otra **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622, en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS**, elegido por voto popular, posesionado como consta en el Acta de posesión Nro. 001 del 29 de Diciembre de 2023 ante ia Notaria Única del Círculo de Manizales-Caldas, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS**, entidad territorial con NIT número 890.801.152-8, en adelante el MUNICIPIO O EJECUTOR; y quienes de manera conjunta se denominaran LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el articulo 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.(...)"*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que según el Artículo 95, inciso primero de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas se encuentran facultadas: para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Consideraciones Municipio de Villamaría Caldas

El Municipio de Villamaría como entidad territorial perteneciente al departamento de Caldas y como parte del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, se ubica como un Municipio de amplia proyección y crecimiento por su cercanía con la capital del Departamento. Entre sus mayores atractivos se encuentra el turismo pues la cuna del denominado León Dormido Volcán quien con su inmensa manta blanca de nieve y su imponente horizonte embellece los paisajes cafeteros, en el turismo Villamaría ha encontrado una de sus mayores virtudes pues su cultura, gastronomía y hermosas veredas llevan a los turistas a elegirlo como un destino privilegiado.

Ese crecimiento en el ámbito turístico también ha hecho destacar a Villamaría como una ruta turística diversa pues también al pertenecer al Paisaje Cultural Cafetero y conservar en algunas de sus zonas la arquitectura colonial y de antaño, los turistas que aquí llegan buscan esos bienes de interés cultural, para lograr identificar su historia,

conocer sus avances y así mismo trazar la ruta de la historia de la Aldea de María.

Conforme la anterior, se hace preciso resaltar que el Palacio Municipal como bien de interés cultural y parte del centro histórico del Municipio, es el epicentro en el cual convergen y nacen las ideas de la administración y la comunidad, donde se reúnen propios y extraños para analizar el trasegar de la historia, este recinto se ha convertido en el escenario propio para el crecimiento y desarrollo de Villamaría, su conformación y distribución ubican como uno de los atractivos del turismo por su arquitectura y conservación de las técnicas constructivas antiguas, es por ello que nace la necesidad imperante de intervenir con obras de mantenimiento, mejoramiento y reposición de la cubierta del Palacio Municipal ello, desde el entendido que la cubierta como atributo arquitectónico de la edificación brinda solidez, embellecimiento y sobre todo un cuidado especial para estructura que la soporta las obras mencionadas tendrán cabida como inversión no solo a la infraestructura del Municipio sino que mantendrán vigente la historia y tradición de este lugar, entregándolo a la comunidad un espacio en el cual se sientan orgullosos, entregándole a los servidores públicos y empleados un lugar seguro, donde se puedan ejecutar las laborales propias que acerquen las necesidades del pueblo a unas realidades tangentes y que así mismo se mantenga y fortalezca la oferta turística para las personas del ámbito departamental, nacional e internacional.

Consideraciones sobre INFICALDAS

Que el Artículo 3 de la Ordenanza 805 de 2017, establece que el objeto de Inficaldas es *"Contribuir en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público, que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter Departamental y Municipal".*

Que el Artículo 4 de la Ordenanza 805 de 2017, establece que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto desarrollará, entre otras, las siguientes funciones: *"14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes".*

Que mediante Acuerdo 010 del 6 de mayo de 2024 del Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, se modificó la Política de Reciprocidad del Instituto, estableciendo que "*Cada año INFICALDAS podrá destinar recursos no reembolsables para apalancar proyectos, programas o actividades de entidades territoriales del Departamento de Caldas, entes descentralizados del Departamento de Caldas y el Departamento de Caldas, que sean clientes del producto de administración de excedentes de liquidez. La administración presentará al Consejo Directivo la aprobación de recursos a utilizar en cada anualidad, así como la metodología para la entrega de estos".*

Que desde la Entidad se estableció un Manual para reglamentar las condiciones y criterios bajo los cuales el Instituto dará aplicación a la Política de Reciprocidad para operaciones de captación de recursos, el cual fue presentado y aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante Acuerdo 016 del 23 de septiembre del 2024.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

Que de acuerdo con lo anterior el Consejo Directivo mediante Acuerdo 007 del 26 de marzo de 2025, aprobó que los recursos para apalancar los proyectos, programas o actividades de entidades territoriales del Departamento de Caldas, entes descentralizados del Departamento de Caldas y el Departamento de Caldas seria de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas, mediante el Oficio 10005.1-086, del 01 de abril de 2025, realizó la convocatoria de la política de reciprocidad de Inficaldas por administración de excedentes de liquidez, dirigida a las entidades territoriales del Departamento de Caldas que sean clientes del producto de administración de excedentes de liquidez con Inficaldas, que cumplieran con los requisitos allí establecidos.

Que el mediante oficio del 10 de junio de 2025 el Municipio de Villamaría, a través del Despacho del Alcalde, y en el marco de la convocatoria realizada por Inficaldas 01-2025, presentó el proyecto denominado *"Mantenimiento, Mejoramiento y Reposición de la cubierta del palacio municipal de Villamaría en el Departamento de Caldas".*

Que el proyecto postulado por el municipio de Villamaría -Caldas, fue analizado al interior de INFICALDAS, por el "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" establecido en el numeral 11 del Manual de reciprocidad, en reunión del 20 de agosto de 2025, Acta 04, encontrando favorabilidad en el proyecto presentado por el Municipio de Villamaría a través del despacho del Alcalde, en el marco de la convocatoria realizada por Inficaldas 01-2025, denominado "Mantenimiento, Mejoramiento y Reposición de la cubierta del palacio municipal de Villamaría en el Departamento de Caldas", al considerar que el mismo tiene una calificación alta en los criterios de Alineación, Impacto, Innovación y Sostenibilidad y Factibilidad; y en consecuencia emitiendo la aprobación para que dicha entidad territorial sea beneficiaria de la política de reciprocidad.

Que en atención a lo establecido en el Manual de reciprocidad, Inficaldas en conjunto con la entidad territorial o entidad descentralizada que resulte beneficiaria de la Política de Reciprocidad, acordarán en cabeza de quien quedará la ejecución de las obras y/o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto aprobado, en virtud de lo cual se plantean las siguientes alternativas:

***"Alternativa 1 – Ejecución a cargo del beneficiario:** En este caso el ente territorial o entidad descentralizada será la responsable de las gestiones presupuestales y contractuales que correspondan para llevar a cabo el proyecto.*

Esta alternativa se establece sobre todo para aquellas propuestas que contemplan la ejecución de obra pública. Una vez se desembolse la compensación adquirida a través de la política de reciprocidad, Inficaldas estará exonerado de responsabilidad en la ejecución del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

proyecto que adelante de manera directa el beneficiario. Sin embargo, se convendrá una estrategia de difusión de imagen institucional de Inficaldas que logre visibilizar la entidad, su objeto social y su portafolio de servicios comprometidos con el desarrollo y fomento de las comunidades.

Esta alternativa se deberá ejecutar a través de un ***Convenio Interadministrativo,*** *identificando los riesgos asociados y la asignación de los mismos. En esta alternativa se deberá buscar que el giro de los recursos de INFICALDAS se den bajo la certeza que los recursos son suficientes para ejecutar la totalidad del proyecto susceptibles de beneficio por reciprocidad, o la parte final para su culminación.*

Alternativa 2 – Ejecución a cargo de Inficaldas: *Solo para los casos en que Inficaldas encuentre una mayor competencia y conveniencia, esta podrá realizar de manera directa, o a través de una de sus empresas filiales, la ejecución de los recursos para el proyecto aprobado.*

Esta alternativa se establece principalmente para aquellas propuestas que contemplan la elaboración de estudios y diseños para la estructuración de proyectos, y en las que Inficaldas pueda tener mayor competencia y experiencia en pro de garantizar su apropiado desarrollo." (subrayas y negrillas fuera de texto).

Que los recursos destinados en el marco de la Política de Reciprocidad constituyen un mecanismo de apoyo institucional orientado a fomentar proyectos de desarrollo local, fortalecer la capacidad de gestión de los entes territoriales, y generar impacto positivo en las comunidades.

Que igualmente, la aplicación de esta política se enmarca en la estrategia institucional de fidelización de las entidades públicas que confían sus excedentes de liquidez en INFICALDAS, fortaleciendo el posicionamiento del Instituto como banca de desarrollo regional y consolidando relaciones de largo plazo que permiten ampliar la cobertura y efectividad de la oferta institucional.

Que, en consecuencia, la asignación autorizada mediante la presente resolución corresponde a un gasto de fomento debidamente aprobado y apropiado presupuestalmente, el cual trasciende los rendimientos financieros derivados de la colocación de excedentes de liquidez y se configura como un instrumento legítimo de apoyo institucional, en concordancia.

Que con base en las anteriores consideraciones LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

CLÁUSULAS:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento, Mejoramiento y Reposición de la cubierta del palacio Municipal de Villamaría en el Departamento de Caldas", en el marco de la Política de Reciprocidad de Inficaldas adoptada mediante Acuerdo 010 de 2024 del Consejo Directivo no reembolsable de conformidad con los criterios de la ejecución de la señalada política.

SEGUNDA. ALCANCE: El presente convenio tiene como alcance la ejecución de todas las actividades técnicas, administrativas y financieras por parte del Municipio necesarias para el Mantenimiento, Mejoramiento y Reposición de la cubierta del palacio Municipal de Villamaría en el Departamento de Caldas, con el fin de mejorar sus condiciones físicas y promover espacios que den acceso confiable y seguros de la administración municipal.

Las intervenciones previstas en el marco de este convenio corresponden a los requerimientos definidos en los documentos técnicos aportados por el Municipio de Villamaria en la convocatoria de reciprocidad adelantada por INFICALDAS, los cuales establecen Mantenimiento, Mejoramiento y Reposición de la cubierta del palacio Municipal de Villamaría en el Departamento de Caldas.

Dentro de este alcance se incluyen, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes actividades:

a) **Gestión contractual y administrativa**: adelantar los procesos de selección, contratación y supervisión de la(s) firma(s) responsable(s) de las obras de mejoramiento y mantenimiento.
b) **Ejecución de intervenciones físicas**: Las intervenciones a ser ejecutadas, comprenden:
 - Desmonte de cubierta de techo en teja de barro incluye restiro (metros cuadrados).
 - Reinstalación de cubierta de techo en teja de barro. (metros cuadrados).
 - Desmonte de cubierta de techa en teja de F.C. y madera incluye retiro (metros cuadrados).
 - Recorrido de cubierta (estructura de madera) para alturas superiores a 10 metros, incluye montaje y desmonte de cuerpos de andamios certificados, incluye lavado de cubierta (metros cuadrados).
 - Suministro, transporte e instalación teja ondulada fibrocemento perfil 7 incluye ganchos y amarras.

- Suministro e instalación de teja de barro para cubierta tipo colonial. (incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación. Almacenamiento en sitio que disponga el interventor.

c) **Documentación, seguimiento y reporte de las actividades ejecutadas**, con el fin de informar a los grupos de interés y asegurar la transparencia en el cumplimiento del convenio.

Se establece que las actividades de intervención descritas en este alcance deberán ser detalladas en los planes de ejecución correspondientes y podrán ser ajustadas durante la implementación del proyecto, siempre y cuando dichos ajustes respeten los propósitos y objetivos generales aquí establecidos.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejecutar el proyecto financiado con recursos de INFICALDAS, bajo su propio riesgo y en ese sentido, garantizar el resultado del proyecto en las condiciones viabilizadas por INFICALDAS al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.
2. Adelantar la gestión contractual para la selección, contratación, administración y supervisión de la(s) empresa(s) encargada(s) de la ejecución de las obras y actividades de mantenimiento, de conformidad con la normativa aplicable.
3. Ejecutar las actividades de, mantenimiento a la cubierta del palacio Municipal del municipio de Villamaria, Caldas, conforme a los documentos técnicos aprobados para acceder al beneficio.
4. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de los plazos, la calidad de los trabajos y la destinación adecuada de los recursos.
5. Elaborar y presentar informes periódicos de avance (técnicos, administrativos y financieros) al Comité de Seguimiento y a INFICALDAS, con el detalle de la ejecución física y presupuestal del proyecto.
6. Asegurar la conservación y mantenimiento posterior de lola cubierta del Palacio Municipal, una vez culminada la ejecución del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

7. Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas, urbanísticas, ambientales y de accesibilidad aplicables a las obras e intervenciones realizadas.
8. Brindar visibilidad institucional a INFICALDAS, efectuando reconocimientos públicos del apoyo recibido, con el fin de fortalecer la percepción y posicionamiento de la marca "INFI" en el territorio municipal.
9. Asumir con cargo a su presupuesto cualquier necesidad de recursos complementaria a la prevista en el presente convenio, que resulte necesaria para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.
10. Mantener indemne a INFICALDAS frente a cualquier reclamación, demanda o situación jurídica sobreviniente derivada de las contrataciones, actuaciones u obligaciones que la Alcaldía de Villamaria realice en desarrollo del presente convenio y para el cumplimiento del alcance establecido.
11. Instalar una valla informativa en el área de intervención, que contenga el logo institucional de INFICALDAS, en cumplimiento de las normas de visibilidad y publicidad aplicables.
12. Incorporar los recursos aportados al presupuesto municipal, conforme a lo previsto en la normativa legal vigente.
13. Realizar un registro fotográfico del estado inicial, del desarrollo y de la finalización de las obras (el antes, durante y después), con el fin de garantizar trazabilidad, transparencia y soporte documental de la ejecución del convenio.
14. Efectuar la supervisión, el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la contratación derivada, incluida su liquidación y verificación de estabilidad de la obra y/o calidad de los bienes, en virtud de su obligación de resultado frente al alcance del proyecto.

OBLIGACIONES DE INFICALDAS:

1. Aportar los recursos monetarios comprometidos en el presente convenio, destinados exclusivamente a la financiación del proyecto "Mantenimiento, Mejoramiento y Reposición de la cubierta del palacio Municipal de Villamaría en el Departamento de Caldas", como apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de Inficaldas.
2. Efectuar el desembolso de los recursos conforme a las condiciones, cronograma y procedimientos establecidos en el convenio y en sus documentos anexos.
3. Participar en el Comité de Seguimiento del convenio, con el fin de verificar el avance físico y financiero de las actividades y coadyuvar en la toma de decisiones relacionadas con ajustes o modificaciones al alcance del proyecto.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

4. Exigir a la Alcaldía de Villamaria la rendición periódica de informes de avance técnico, financiero y administrativo sobre la ejecución del proyecto.
5. Velar por el uso adecuado y eficiente de los recursos aportados, de conformidad con las normas legales vigentes y con los fines pactados en el presente convenio.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del convenio asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000),** los cuales serán aportados por INFICALDAS. Los recursos aportados serán entregados como apoyo financiero no reembolsable de conformidad con los criterios de la ejecución de la política de reciprocidad del Instituto.

Para efectos de garantizar la adecuada destinación, ejecución y control de los recursos que INFICALDAS aporta en virtud del presente convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Administración de los recursos: Los recursos financieros dispuestos por INFICALDAS permanecerán bajo su administración hasta tanto se acredite, mediante las actas de ejecución y avance correspondientes, la efectiva realización de las actividades contempladas en el objeto del convenio.
2. Condiciones para el giro de los recursos: El desembolso de los recursos se efectuará exclusivamente con base en las actas de ejecución de las actividades definidas en el objeto del convenio que cumplan los siguientes requisitos:
 - Esten suscritas por el contratista de las obras, bienes o servicios
 - Estén debidamente avaladas por la interventoría y/o supervisión designada, y
 - Cuenten con la validación expresa del MUNICIPIO.
3. Modalidades de pago: Una vez cumplidas las condiciones señaladas en el numeral anterior, INFICALDAS podrá:
 a) Transferir al MUNICIPIO el valor correspondiente a los recursos ejecutados, o
 b) Realizar el pago directo a los contratistas y/o proveedores vinculados a la ejecución del proyecto, previa instrucción formal y escrita emitida por el MUNICIPIO.
4. Uso de los recursos: Los recursos deberán destinarse única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio, quedando prohibida cualquier aplicación distinta. El mal uso, destinación indebida o aplicación parcial de los recursos dará lugar a las acciones legales, contractuales y disciplinarias a que haya lugar.
5. Responsabilidad del MUNICIPIO: EL MUNICIPIO será responsable de garantizar la adecuada utilización de los recursos en las actividades objeto del convenio y de mantener indemne a INFICALDAS frente a cualquier reclamación, proceso o contingencia derivada del manejo, ejecución o aplicación de dichos recursos.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

Facultad de verificación: INFICALDAS se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el estado de ejecución física y financiera de las obras y el correcto uso de los recursos aportados, pudiendo suspender los desembolsos en caso de incumplimiento de las condiciones aquí previstas

PARAGRAFO I: El presente convenio se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 373 del 20 de octubre de 2025, emitido por la profesional del área de Presupuesto de INFICALDAS. Una vez perfeccionado el presente acuerdo de voluntades se procederá a generar el registro presupuestal respectivo, en atención a las disposiciones legales que rigen la materia.

PARAGRAFO II: Los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos destinados por INFICALDAS para financiar el proyecto *"***Mantenimiento, Mejoramiento y Reposición de la cubierta del palacio Municipal de Villamaría en el Departamento de Caldas***"*, en el marco de la Política de Reciprocidad de INFICALDAS, serán de propiedad de INFICALDAS.

QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para verificar por la ejecución técnica del convenio, las partes vinculadas delegarán a uno o varios de los profesionales idóneos y adscritos a sus instituciones, para que integren un Comité de Seguimiento que tendrá a cargo el seguimiento y control del desarrollo del convenio. Este Comité contará al menos con la presencia de los siguientes funcionarios de las partes:

- Secretario de Planeación y obras públicas del Municipio de Villamaria
- Subgerente Banca de Desarrollo de Inficaldas
- Subgerente infraestructura e inversiones patrimoniales.

PARAGRAFO-. El Comité de Seguimiento se reunirá, con la periodicidad que demande la función de seguimiento, y en cualquier momento, por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. Las decisiones se tomarán por unanimidad.

SEXTA. PLAZO: El plazo del convenio será desde la fecha de perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEPTIMA. SUPERVISION: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL MUNICIPIO a favor de INFICALDAS, estará a cargo de la Subgerencia de Banca de Desarrollo de la entidad, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente convenio y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

OCTAVA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las PARTES desarrollaran el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará algún tipo de vínculo laboral entre INFICALDAS y el personal que el MUNICIPIO como EJECUTOR llegare a contratar para el desarrollo del objeto del convenio.

NOVENA. NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las PARTES, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este. En consecuencia, las PARTES declaran que, para cualquier relación con terceros, lo establecido en el convenio no implica la constitución de una sociedad, ni se ejerce autoridad o mandante entre las mismas, dada la finalidad que se pretende con la suscripción de este.

DECIMA. INDEMNIDAD: El MUNICIPIO como EJECUTOR mantendrá indemne a INFICALDAS ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquellos en la ejecución del convenio y defenderán a INFICALDAS a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones.

En ese sentido, el MUNICIPIO como EJECUTOR se compromete a indemnizar y a defender a su propio costo a INFICALDAS de cualquier responsabilidad, perdida, daño, lesión, demanda, reclamo o gasto que surja de sus empleados, subcontratistas o proveedores, contratistas o de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio. Asimismo, responderán ante INFICALDAS por cualquier suma que deba pagar a consecuencia de este tipo de reclamaciones.

DECIMA PRIMERA. CESION: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las PARTES, en consecuencia, estas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución ni la ejecución del proyecto a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de INFICALDAS, so pena de la terminación unilateral anticipada del convenio.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Se declara que los servidores públicos o funcionarios o representantes legales que representan a las PARTES en el convenio declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren el artículo 8, adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, ni en alguna otra establecida en la Constitución y en la ley.

DECIMA TERCERA. LIQUIDACION: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

DECIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION: El Proyecto objeto del presente convenio interadministrativo de financiamiento no reembolsable para inversión se ejecutará en el municipio de Villamaria, Departamento de Caldas.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las PARTES acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Manizales, Caldas.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de INFICALDAS.

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas físicamente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

INFICALDAS	EL MUNICIPIO
Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas. Teléfono: (606) 8983064 Correo electrónico: jhonma.arrubla@infi.gov.co	Dirección: Calle 9 # 4-29, Villamaria, Caldas Teléfono: 68770036 Correo electrónico: alcaldia@villamaria-caldas.gov.co

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las PARTES, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudio previo.
2. Documentos que acreditan la representación legal o la facultad para suscribir el convenio.
3. Oficio 10005.1-086, del 01 de abril de 2025, mediante el cual se realizó la convocatoria de la política de reciprocidad de Inficaldas por administración de excedentes de liquidez.
4. Oficio del 10 de junio de 2025 del Municipio de Villamaría a través del cual se presentó el proyecto denominado "Mantenimiento, mejoramiento y reposición de la cubierta del palacio Municipal de Villamaría en el Departamento de Caldas".
5. Acta 04 del día 20 de agosto de 2025 del "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" de la política de reciprocidad por captación de recursos.
6. Resolución No. 1000.24.301, del 10 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia General del Instituto "**Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSION NÚMERO 251154 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAMARIA

para el proyecto "Mantenimiento, Mejoramiento y Reposición de la cubierta del palacio Municipal de Villamaría en el Departamento de Caldas".

7. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 373 del 20 de octubre de 2025.

8. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma en Manizales, el día, 27 OCT 2025

INFICALDAS,

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General

EL MUNICIPIO,

Jonier Alejandro Ramirez

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Jhonathan Benavides Restrepo – Apoyo Subgerencia Banca de Desarrollo
Revisó: Diana Carolina Zuluaga Varon. Jefe Oficina Asesora Jurídica